



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

CAPÍTULO I. – DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1. –

El Ayuntamiento de Aranda de Duero crea el Consejo Municipal de las Personas Mayores como órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal en aquellos asuntos que la Corporación considere necesario someter a su información.

El Consejo Municipal de las Personas Mayores se constituye como cauce de comunicación entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y las Asociaciones de Mayores, haciendo posible su participación en los temas que les afecten.

Artículo 2. –

Los objetivos del Consejo Municipal de las Personas Mayores son:

1. – Promover la participación y la solidaridad ciudadana al objeto de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.
2. – Poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia y la riqueza cultural de las personas mayores.
3. – Favorecer la participación social y política de las personas mayores, haciendo de la jubilación una etapa de la vida llena de posibilidades de realización personal.
4. – Promover la participación y protagonismo de las mujeres mayores en las asociaciones de personas mayores.
5. – Implicar a las personas mayores en la elaboración de proyectos dirigidos a fomentar su calidad de vida.

Artículo 3. –

Las funciones del Consejo Municipal de las Personas Mayores son:

- a) Ejercer de órgano de participación de las Asociaciones de personas mayores y cauce de comunicación entre éstas y la Administración Local.
- b) Proponer a la Corporación Municipal, a través de la Comisión Informativa de Acción Social, las medidas que considere oportunas para la mejora del bienestar de las personas mayores.
- c) Programar actividades en colaboración con las Asociaciones que favorezcan la intervención de las personas mayores en la vida de la ciudad.



d) Obtener información de las actuaciones municipales y de otras Administraciones dirigidas específicamente a las personas mayores.

CAPÍTULO II. – COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4. –

El Consejo estará presidido por la Alcaldesa, que podrá delegar la Presidencia en el Concejal/a Delegado/a de Acción Social.

El Consejo contará con dos Vicepresidencias, una la ostentará el Concejal/a de Acción Social y la otra se elegirá de entre los miembros del Consejo que no representen a las Administraciones.

Artículo 5. –

El Consejo estará formado, además, por los siguientes miembros:

– Un/a Concejal/a de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, designado por cada uno de ellos.

– Un/a representante de la Gerencia de Servicios Sociales de Aranda de Duero designado por la propia Entidad.

– Un/a representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con estructura específica de jubilados/as y pensionistas designados por los Sindicatos mas representativos.

– Un/a representante de cada una de las Asociaciones de Personas Mayores que reúnan los siguientes requisitos:

1. – Tener por ámbito de actuación el municipio de Aranda de Duero o parte de éste.

2. – Estar constituidos con personalidad propia y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 6. –

Con objeto de formar parte del Consejo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento, las Asociaciones que reúnan los requisitos contenidos en el artículo 5, se dirigirán al/a la Presidente/a del Consejo solicitando su incorporación al mismo, pudiendo hacerlo un único/a candidato por entidad, acompañando a la solicitud copia de los Estatutos de la Asociación.

Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros en representación de Asociaciones de Personas Mayores se producirá por acuerdo del propio Consejo.

Artículo 7. –

Cada representante de las Asociaciones de Personas Mayores tendrá un/a suplente con los mismos derechos cuando sustituya al titular, siempre que dicha suplencia se formalice en escrito dirigido al Consejo y firmado por el/la Presidente/a de la Asociación.



Artículo 8. –

A las reuniones del Consejo Municipal de Personas Mayores asistirán los dos Técnicos Animadores Comunitarios de los C.E.A.S. del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con voz y sin voto, con funciones de secretarías, asesoramiento, información y asistencia.

Cuando por los asuntos a tratar y el Consejo lo estime oportuno, podrá invitar a personal municipal, Concejales/as Delegados/as de otras áreas y a aquellas personas ajenas al Ayuntamiento especializadas y conocedoras de los mismos que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue este órgano.

Artículo 9. –

Los/Las miembros del Consejo designados por las Administraciones Públicas y Organizaciones Sindicales, ostentarán su representación hasta que como consecuencia de los procesos electorales pierdan la condición de cargo electo.

Artículo 10. –

Los miembros del Consejo perderán esta condición por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca la renovación del mandato conferida por la Asociación que los designó.
- b) Por renuncia expresa ante el/la Presidente/a.
- c) Por incapacidad permanente para desempeñar su cargo en el Consejo.
- d) Por la ausencia injustificada superior a tres sesiones anuales del Consejo.
- e) Por la extinción de la Asociación.

CAPÍTULO III. – FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO

Artículo 11. –

El Consejo se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que el/la Presidente/a, por iniciativa propia o a propuesta de un tercio de sus miembros lo estime necesario.

Artículo 12. –

La fijación del orden del día, así como de la fecha y hora del Consejo serán fijados por el/la Presidente/a del Consejo.

Artículo 13. –

El/la Secretario del Consejo, comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación de cinco días hábiles a su celebración, salvo si existieran razones de urgencia.

A fin de facilitar las funciones del Consejo, los miembros del mismo facilitarán al/a Secretario/a su domicilio a efectos de comunicación y notificación.

Artículo 14. –

Con la convocatoria de la sesión será remitida, a cada uno de los miembros del Consejo, copia del acta de la sesión anterior, cuyo original una vez aprobado será conservado por el/la Secretario/a del Consejo.



Artículo 15. –

Los acuerdos del Consejo serán trasladados a los Servicios Municipales correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente, haciendo constar el sentido del voto de los miembros.

Artículo 16. –

El Consejo podrá recabar de la Administración Municipal u otras entidades cuanta información estime necesaria para decidir acerca de los asuntos que entienda.

Artículo 17. –

El Consejo se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 18. –

Los acuerdos del Consejo se adoptarán al menos por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes.

Artículo 19. –

Los/las representantes de las Asociaciones tienen la obligación de informar a los miembros de su Asociación sobre los acuerdos y funcionamiento del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consejo Municipal de las Personas Mayores se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia en todas las cuestiones no previstas en el presente reglamento de funcionamiento.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN EL CONSEJO MUNICIPAL
DE PERSONAS MAYORES

Organización:

Número del C.I.F.:

Domicilio social:

Teléfono y Correo Electrónico:

Domicilio de notificaciones: (Caso de no ser el mismo que el social):

Representante legal:

Número de C.I.F.:

Solicita formar parte en el Consejo Municipal de Personas Mayores, conforme al Reglamento de funcionamiento de dicho consejo, mediante presentación de esta solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para lo que propone

Representante del Consejo:

Domicilio de notificación de convocatorias:

Suplente:

Y se acompaña copia de la siguiente documentación:

- C.I.F.
- N.I.F. del representante legal.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- Estatutos.

Aranda de Duero, 27 de marzo de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito